MINIMA CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Mínima Cuantía artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP II, el proceso de selección correspondiente a una Mínima Cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2

1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC4.2.1 Alianza con sector productivo

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

VICERRECTORIA ACADEMICA Y DE INVESTIGACIONES

3. DESTINACION DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20240715
Fecha de Expedición: 1 de agosto de 2024
Rubro: 2.3.2.02.02.006.01 - 1D Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte
2.3.2.02.02.006.01 - 1D Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte
Valor: $25,000,000.00

Proyecto: GC3.5.1 Cursos y diplomados GC4.2.1 Alianza con sector productivo

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad. Ver las opciones en rojo y definir la que se requiera.

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro __x_____ ¿Cuál? **Servicios especiales**	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Plan de Desarrollo Bellas Artes 2022-2026, es una de las vías de abordaje de la gran crisis de la educación que ha dejado la pandemia y las demandas sociales de los grupos poblacionales en el marco del estallido social, a partir de un proceso de planificación estratégica, de tipo a participativo con una mirada innovadora sobre la situación actual, generando un camino de transición y unas líneas proyectuales con las cuales apuntar al crecimiento. Con el propósito de dar cumplimiento al Plan de Acción Institucional, mediante el proyecto "Estrategias de circulación y promoción cultural de los grupos artísticos y profesionales", "Incrementar en un 5% las actividades de los grupos artísticos profesionales", y teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Bellas Artes es una entidad descentralizada del Valle del Cauca que tiene como misión educar para la vida a través de las artes y sus disciplinas afines, creando condiciones para la formación de un ser humano íntegro, autónomo, participativo, creativo y comprometido en la construcción y transformación de los procesos culturales de la región y del país.

a) El Instituto Departamental de Bellas Artes de su Plan de Desarrollo 2022-2026, sus funciones de docencia, investigación y proyección social, requiere ejecutar acciones que redunden en la prestación de un óptimo servicio a toda la comunidad y a fin de fortalecer dichos procesos y teniendo en cuenta que La Banda Departamental del Valle lidera a través de la actividad artística musical y educativa el reconocimiento de nuestros valores vallecaucanos, y la integración del arte a las actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general, realizando conciertos en diferentes sitios del Departamento del Valle de Cauca incluida la ciudad de Santiago de Cali, mediante Convenios con la Gobernación de Valle, Secretarías de Cultura Municipal y Departamental y con otras entidades; y para el desarrollo de estas actividades, la Banda Departamental requiere el servicio de Transporte de transporte de carga, para los instrumentos y el montaje de la Banda a los sitios de cada presentación.

b) El Instituto Departamental de Bellas Artes entidad requiere movilización de sus estudiantes en cumplimiento de sus funciones con la educación, como una herramienta para la construcción de la equidad social y, por ende, ser un pilar del Estado Social de Derecho, este instituto requiere contratar transporte especial con la intención de ampliar la accesibilidad a todas las actividades misionales y académicas de la institución a sus estudiantes por lo tanto se requiere realizar constantes desplazamientos dentro del casco urbano, corregimientos, veredas y municipios departamental del valle del cauca esto en función de otorgar mayor grado de preparación y formación en diferentes espacios por fuera de la institución municipal.

c) El Instituto Departamental de Bellas Artes entidad requiere movilización de sus servidores públicos en cumplimiento de sus funciones los servidores adscritos a la planta de personal quienes requieren realizar constantes desplazamientos dentro del casco urbano, corregimientos, veredas y municipios departamental del valle del cauca esto en cumplimiento de las actividades misionales operativas de las distintas dependencias rectoría, vicerrectoría académica y de investigaciones, área de extensión y proyección social, con la finalidad de cumplir diferentes actividades trabajo de campo, reuniones institucionales en instalaciones diferentes al municipio y o fuera del territorio municipal, jornadas de participación con comunidades entre otras actividades, se requiere estos fines esenciales de la institución para el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Se ha elegido la modalidad de mínima cuantía de trato sucesivo debido a la naturaleza dinámica y variable de las necesidades de transporte de la institución. Esta modalidad es ideal porque permite agotar el presupuesto total asignado de manera flexible y adaptativa, en función de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. Dado que la agenda institucional está en constante cambio, no es posible determinar de antemano la cantidad exacta de servicios de transporte necesarios.
La contratación por mínima cuantía de trato sucesivo ofrece la ventaja de ajustarse a la demanda real, garantizando que se contraten los servicios necesarios según las circunstancias específicas, sin comprometer la eficiencia presupuestal. De esta forma, se asegura una administración responsable de los recursos públicos, adaptando el servicio a las necesidades de cada momento y optimizando el uso del presupuesto asignado.

De igual forma, la modalidad de Transporte que se ofertará se enmarca en el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, reglamentado en el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del decreto 1079 de 2015, adicionado por el Decreto 431 de 2017 y el Decreto 478 de 2021, por ende los vehículos a través de los cuales se requiere la movilización del personal, se debe contratar con una empresa de Transporte de esta modalidad, con resolución de habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte.

Dicha contratación se encuentra articulada con el PLAN DE DESARROLLO "GESTIÓN PARA EL CAMBIO" 2022-2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, así:

EJE: SOSTENIBILIDAD PARA EL CAMBIO
PROGRAMA: GESTIÓN FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD
INDICADOR: Tasa de variación de alianzas con industrias creativas
PROYECTO: GC4.2.1 Alianza con sector productivo
META: Incrementar 1 alianza por año con el sector productivo y cultural

EJE: TERRITORIO PARA EL MUNDO
INDICADOR: Número de cursos y diplomados ofertados en modalidad presencial o virtual
PROYECTO: GC3.5.1 Cursos y diplomados
META: Ofertar anualmente 10 diplomados o cursos presenciales o virtuales

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de carga por carretera
2	78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de buses contratados
3	78000000	78110000	78111800		Servicios de transporte de pasajeros

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo

9 ASPECTOS GENERALESDESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. Objeto del contrato

Contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial a precios Unitarios fijos tracto sucesivo (ida y regreso) para movilizar a servidores públicos, estudiantes, artistas, y equipos de escenografía, incluyendo transporte de carga para sus instrumentos, en la ciudad, municipios del Valle del Cauca y alrededores, con el fin de apoyar los programas de extensión y proyección social institucional.

9.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30/12/2024 el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

9.3 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. $25,000,000.00, incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

9.4 Forma de pago

El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete a pagar al contratista el valor del contrato; de la siguiente manera: El Instituto Departamental de Bellas Artes, cancelará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados con corte mensual, previo informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

9.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2Nte #7N-66 Barrio Centenario.

9.6 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:
1. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
2. Presentar al inicio del contrato la relación de los vehículos ofertados con la propuesta, adjuntando la siguiente documentación para cada vehículo: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el certificado de revisión tecno mecánica y de emisión de gases y la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Los anteriores documentos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, esta información será verificada en la página del RUNT tanto en el proceso de selección como durante la ejecución del contrato, así como las hojas de vida de los conductores.
3. Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad, cumpliendo las normas señaladas el Decreto 1079 de 2015 Ley 769 de octubre de 2002, Resolución 1069 de 23 de abril de 2015, Ley 1801 de 29 de julio de 2016, Decreto 431 de 14 de marzo de 2017 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
4. Disponer de un Coordinador permanente para el Instituto Departamental de Bellas Artes, con horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., este coordinador no generará costo adicional para la Secretaría y su valor se deberá tener en cuenta al momento de estructurar su oferta económica
5. Prestar el servicio de transporte terrestre de lunes a lunes, en un horario comprendido entre las 6:00 a.m. a 8:00 p.m. de acuerdo a las necesidades. En todo caso, según las necesidades del servicio, el contratista deberá tener la disposición de

prestar el servicio de transporte las 24 horas del día, así como los sábados, domingos y festivos, excepcionalmente, sin que ello implique un valor adicional, para lo cual se exige además el cumplimiento de las autorizaciones emitidas por autoridad competente para horas de trabajo adicionales.
6. Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento de los Servidores Públicos y contratistas a los diferentes lugares definidos.
7. Cumplir con los servicios de transporte solicitados en la fecha y hora establecida por la entidad con un margen no mayor a 15 minutos para prestar el servicio, contados a partir de la hora de la solicitud por parte de la Secretaría.
8. Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte.
9. Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición de este con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.
10. Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
11. Reemplazar los vehículos propios por otros de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración, deban salir de circulación.
12. Proveer todos los costos que le genere la prestación del servicio. Estará a cargo del contratista el combustible de los vehículos dentro y fuera de la ciudad sede, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, los elementos de bioseguridad de sus empleados, entre otros.
13. Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio, logrando el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez.
14. Cada uno de los conductores debe contar con un medio de comunicación (radio, teléfono, celular, etc.), de amplia cobertura.
15. Prestar el servicio de transporte asignando y ubicando conductores para cada uno de los vehículos propios o vinculados.
16. Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados.
17. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio de transporte.
18. Cubrir con personal idóneo las vacaciones o ausencias temporales o definitivas de quienes han sido asignados para la prestación del servicio.
19. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
20. Los conductores deben brindar un trato amable y respetuoso a los Servidores Públicos y contratistas que utilizan el servicio.

21. Cumplir con el régimen Laboral vigente para todo el personal en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social.
22. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
23. Presentar con la factura los recibos de pago mensual al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) y una certificación por parte del Representante Legal o Revisor Fiscal que dé cuenta del pago de salarios a los conductores.
24. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conozca o conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducir, divulgar o publicar en cualquier medio.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
26. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato.
27. Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte expedidos por la autoridad competente
28. Cumplir con las medidas establecidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19.
29. Contar con la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial durante el plazo de ejecución del contrato.
30. Presentar e implementar el plan estratégico de seguridad vial con sujeción a las disposiciones emitidas por la Ley 1503 de 2011 y Decreto 431 de 2017.
31. Suministrar, sin costo adicional, un equipo de comunicación con sistema de manos libres a cada uno de los conductores y al coordinador, para mantener una comunicación permanente y sin limitación, el cual debe tener disponibilidad en todo momento. Así mismo, deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicación con vigencia igual a la ejecución del contrato.
32. Cambiar el conductor cuando el supervisor del contrato así lo solicite.
33. Suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre del organismo, nombre del funcionario, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio, encuesta de satisfacción y/o calificación del servicio y firma del usuario.
34. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El Instituto Departamental de Bellas Artes, no responderá en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.

9.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes:
1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
4. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto la negociación
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios suministrados.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Institución, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
8. Colaborar con el Instituto Departamental de Bellas Artes en cualquier requerimiento que ella haga.
9. Comunicarle al Instituto Departamental de Bellas Artes cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución.
10.Cumplir con las directrices y lineamientos que el Instituto Departamental de Bellas Artes defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 11.Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan acorde a las órdenes de compra
12.Las demás inherentes al objeto contractual.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de contracción que se adelanta es el proceso de mínima cuantía consagrada en la ley 1474 de 2011y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el siguientes del decreto 1082 del 2015, en atención a que los bienes y/o servicios a adquiridos no superan el 10% de la menor cuantía de la entidad uy al contrato que de ella se derive será el previsto en la ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección
La ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas o fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el gobierno nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentran la modificación al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "mínima cuantía"

Modalidad de selección de mínima cuantía, como lo establece el parágrafo 2° de- artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella

contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección, lo anterior en concordancia con el decreto 1860 del 2021
En el presente proceso de mínima cuantía, como quiera que el valor se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad.

11. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

11.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El Instituto Departamental de Bellas Artes requiere la prestación del servicio de transporte especial con las siguientes especificaciones:

ITEM	VEHICULO	DESCRIPCION	SALIDAD/REGRESO	DESTINO	UNIDAD
1	BUS	BUS PARA 30- 40 PERSONAS	BELLAS ARTES	ZONA URBANA DE CALI	1
2	BUS	BUS PARA 30- 40 PERSONAS	BELLAS ARTES	ZONA LADERA DE PICHINDE	1
3	BUS	BUS PARA 30- 40 PERSONAS	BELLAS ARTES	ZONA LADERA DE ALTOS DE MENGA	1
4	BUS	BUS PARA 30- 40 PERSONAS	BELLAS ARTES	Sevilla	1
5	CAMIONETA	CAMIONETA ESPECIAL 4 PERSONAS	BELLAS ARTES	ZONA URBANA DE CALI	1
6	CAMIONETA	CAMIONETA ESPECIAL 4 PERSONAS	BELLAS ARTES	Sevilla	1
7	BUSETA	BUSETA 12 PERSONAS	BELLAS ARTES	ZONA URBANA DE CALI	1
8	BUSETA	BUSETA 12 PERSONAS	BELLAS ARTES	ZONA LADERA DE PICHINDE	1
9	CAMION DE	CAMION DE CARGA	BELLAS ARTES	ZONA	1

	CARGA ESPECIAL	DE INSTRUMENTOS capacidad de 2.5 toneladas 2 personas de apoyo para cargue y descargue mantas para la protección de los instrumentos, utilería, montaje los instrumentos para los conciertos		URBANA DE CALI	
10	CAMION DE CARGA ESPECIAL	CAMION DE CARGA DE INSTRUMENTOS capacidad de 2.5 toneladas 2 personas de apoyo para cargue y descargue mantas para la protección de los instrumentos, utilería, montaje los instrumentos para los conciertos	BELLAS ARTES	Sevilla	1

Nota: todos los servicios son ida y vuelta
Nota 1: se trata de un contrato de trato sucesivo se cotizará un solo servicio
Nota 2: Deben tener disponibilidad de los vehículos que se requieran en el día, más del mínimo requerido.

Denominación del Servicio: El servicio por contratar se realizará en la modalidad de transporte terrestre automotor especial y consistirá en disponer de vehículos para el transporte de personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio. Este transporte debe ajustarse al número de personas a movilizar, así como cumplir con todas las normas de seguridad para la movilización. Debe ser un transporte cómodo y en condiciones óptimas que garanticen una buena atención. Los automóviles deben contar con los documentos de ley para movilizarse (Tarjeta de propiedad o Licencia de Tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica) y conductor con la licencia de conducción vigente.

Nota 3: los vehículos a prestar el servicios no pueden ser modelos inferiores a 2017

12.2 Personal mínimo requerido

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación:

CANTIDAD	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA
5	CONDUCTORES	BACHILLER	1 UN AÑO DE EXPERIENCIA
1	COORDINADOR DE TRANSPORTE	PROFESIONAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES O AFINES	2 AÑOS DE EXPERIENCIA
1	COORDINADOR EN SALUD OCUPACIONAL	profesional especialista en salud Ocupacional	1 AÑO DE EXPERIENCIA

EL PERSONAL MINIMO DEBERA PRESENTAR
1. HOJA DE VIDA
2. CERTIFICADOS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA
3. LICENCIAS DE CONDUCIR
4 DIPLOMAS O ACTAS DE ESTUDIO

13.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.
El Instituto Departamental de Bellas Artes revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales

Las personas jurídicas o naturales que deseen participar deberán aportar los siguientes documentos.

a) Oferta debidamente firmada y presentada por el representante legal o persona natural comerciante
b) Foto copia de la cedula de representante legal o persona natural
c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)
d) Acta de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

e) Certificado de antecedentes de disciplinarios de la persona jurídica y representante legal
f) Certificado de antecedentes de fiscales de la persona jurídica y representante legal
g) Certificado de antecedentes de judiciales del representante legal
h) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal
i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
j) Registro único tributario actualizado
k) Formulario único de Hoja de vida si es persona natural o si es persona jurídica
l) Certificado aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal

13.2 Experiencia

El proponente deberá presentar mínimo tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos con características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente Contratación o del valor de su oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv), calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia especifica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto – certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

13.3 OTRAS CERTIFICACIONES O REQUISITOS

Los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines, diligenciando el Anexo 2.

SUCURSAL O SEDE DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

El oferente deberá acreditar en su cámara de comercio que tiene sede física dentro del municipio de Santiago de Cali

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA TRANSPORTE ESPECIAL Y CARGA.

El oferente deberá presentar Resolución De Habilitación Para Transporte Especial Y Carga

PROPIEDAD SOBRE EL 10% DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA OPERACIONAL.
De conformidad con el Artículo 16 del Decreto 431 de 2017 que modifica el Decreto 1079 del 2015 en su artículo 2.2.1.6.7.1, demostrar que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora son de su propiedad, con la respectiva certificación emitida por el Ministerio de Transporte, de vigencia no superior a 60 días.

En caso de oferentes plurales, el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, esta deberá ser demostrada por cada uno de los miembros

PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PESV CON LA RESOLUCIÓN 40595 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EXPEDIDA POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, CON PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 98%

El oferente deberá presentar el PESV organizaciones o empresas del país deberán diseñar e implementar sus planes estratégicos, de conformidad con la metodología expedida por parte del Ministerio de Transporte. Mientras esta se desarrolla, deberán implementar sus PESV conforme a la Resolución 1565 de 2014.

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE TASA DE VIGILANCIA.

El oferente deberá presentar el estado de cuenta de obligaciones pecuniarias de los sujetos a supervisión, donde se compruebe que está a paz y salvo según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado Estado de Cuenta. El proponente deberá aportar con su oferta certificado de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con una vigencia menor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde certifique que la empresa participante no tiene sanciones, multas y está a paz y salvo con la Superintendencia de Puertos y Transporte al 31 de diciembre del 2022.
En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado Estado de Cuenta.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, de acuerdo con la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad antes enunciada y la seguridad de los servidores públicos y beneficiarios del servicio de transporte. El Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá ser implementado durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección. Artículo 12 Ley 1503 de 2011 modificada por el artículo 110 del decreto 2106 de 2019 "Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su nacionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación. Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:
1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad, organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad u organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.

4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función"

El artículo 10 del Decreto 2851 de 2013 compilado en el artículo 2.3.2.3.1. del Decreto Único reglamentario 1079 de 2015 establece que:
"Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa. Dichas líneas de acción son:
(...)
d) Infraestructura Segura. Dentro del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la organización, empresa o entidad pública o privada, se deberá realizar una revisión del entorno físico donde se opera, con el propósito de tomar medidas de prevención en las vías internas por donde circulan los vehículos, al igual que al ingreso y la salida de todo el personal de sus instalaciones.
Cuando se trate de empresas cuyo objeto social sea el transporte de mercancías o pasajeros, se deberá realizar un estudio de rutas desde el punto de vista de Seguridad Vial, el cual contendrá la evaluación de las trayectorias de viaje a través del análisis de información de accidentalidad y la aplicación de inspecciones de Seguridad Vial sobre los corredores usados, lo cual permitirá identificar puntos críticos y establecer estrategias de prevención, corrección y mejora, a través del diseño de protocolos de conducción que deberán socializarse con todos los conductores y buscar mecanismos para hacer coercitiva su ejecución".

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

Los oferentes deberán presentar certificación del plan de mantenimiento preventivo de los vehículos que conforman su capacidad transportadora, la cual podrá ser expedida por el taller que le presta los servicios en caso de no tener talleres propios.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de El Instituto, identificado con NIT. 890.325.989-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una

compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTENIDO DE LAS GARANTÍAS

ASEGURADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
NIT: 890.325.989-3
TOMADOR: La proponente persona natural o jurídica
C.C. o NIT. Identificación del proponente
VIGENCIA: treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS: La garantía deberá encontrarse

13.4 Capacidad financiera

NO APLICA

13.5 Capacidad organizacional

NO APLICA

13.6 Capacidad residual

NO APLICA

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá contar como mínimo con:

a) Carta de presentación
b) Oferta económica debidamente diligenciada con todos los ítems de las especificaciones técnicas
c) personal mínimo requerido

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Instituto Departamental De Bellas Artes debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. CAUSALES DE RECHAZO

Serán objeto de rechazo las ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las establecidas por la ley:

a. Si la OFERTA NO la suscribe el OFERENTE persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto. Igualmente, se rechazará cuando el Representante Legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

b. Si la oferta no cumple con todas las **exigencias establecidas en la invitación pública.**

c. Si el OFERENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma.

d. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, **no son veraces**, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el OFERENTE.

a. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, contradictorios entre sí o tendientes a inducir a error al Instituto.

b. Cuando existan varias ofertas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias ofertas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.

c. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la verificación de las ofertas.

d. Si la oferta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.

e. Cuando la oferta se presente por fuera del horario y la fecha establecida en el cronograma de la Invitación.

f. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

g. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.

h. Que la explicación rendida a la Entidad no responda a las circunstancias objetivas del presente proceso; por medio de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado. (valor artificialmente Bajo).

i. En caso de presentar una pluralidad de proponentes para el mencionado proceso que sea superior a diez (10) propuestas, se descarta la propuesta que llegue de último en el tiempo establecido.

En caso de que los documentos tipo dados para la presentación de información del oferente no llene los requisitos, presente inconsistencias o no se presente.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 *y* el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:

a)De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la cobertura de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

C) De responsabilidad civil extracontractual: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015; la cual será equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	**ACTUALIZADOS**
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la vicerrectoría académica y de investigaciones o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los ocho (08) días de mes de agosto de 2024.

Cordialmente,

DORA INES RESTREPO PATIÑO
Vicerrectora Académica y de Investigaciones con funciones de rectora

Proyecto: Julián Henao Vallejo- profesional contratista
Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica
Reviso: Jenny Liceth Márquez – Vicerrectora Financiera y Administrativa